



OFICIO N° 37806
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.30°/371

VALPARAÍSO, 11 de mayo de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la intervención del curso del río Vizcachas en territorio argentino y cómo ésto ha afectado el caudal binacional, de manera que se puedan evaluar las implicaciones de esta intervención, y adoptar las medidas para proteger los recursos hídricos compartidos entre Chile y Argentina, resguardando el interés nacional, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2CDDDE95798D6EBC



OFICIO

DE: SR. FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. ALBERTO VAN KLAVEREN STORK
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

SRA. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con mis facultades constitucionales, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo previsto en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, vengo en solicitar que se oficie a la entidad señalada en atención a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el río Vizcachas es un curso de agua de características internacionales, que nace en la provincia de Santa Cruz, Argentina, y llega hasta la comuna de Torres del Paine, en Magallanes, Chile.
2. Que se ha denunciado la intervención del caudal del río Vizcachas por parte de obras que infringen el Tratado sobre Medio Ambiente y protocolo sobre recursos hídricos de 1991, lo que ha generado la preocupación de estancieros y autoridades chilenas.
3. Que la Cancillería chilena ha enviado una nota a Argentina para solicitar información sobre la afectación del caudal binacional y diversas autoridades han exigido a la Cancillería que tome medidas para proteger los recursos hídricos y la soberanía del país, incluyendo la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de la Haya.



4. Que los propietarios de las estancias afectadas por esta situación han manifestado que la intervención del río Vizcachas se realizó sin ninguna autorización y que esto ha generado consecuencias graves para el ecosistema del lugar, lo que ha generado gran preocupación entre los habitantes de la zona.
5. Que la intervención del caudal del río Vizcachas, además de afectar a la flora y fauna del entorno de las Torres del Paine, también pone en riesgo la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la actividad agrícola en la región de Magallanes, lo que agrava aún más la situación.
6. Que el Tratado sobre Medio Ambiente y protocolo sobre recursos hídricos de 1991 establece que las partes contratantes se comprometen a proteger, preservar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, y a prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros efectos ambientales negativos que puedan tener un impacto transfronterizo.
7. Que la eventual intervención del río Vizcachas por parte de Argentina representaría una clara violación de este tratado y una amenaza a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región.
8. Que resulta indispensable que las autoridades argentinas den explicaciones y tomen medidas para restituir el caudal natural del río Vizcachas y evitar que se produzcan nuevas intervenciones.
9. Que, de lo contrario, Chile debería considerar tomar medidas legales y acudir a instancias internacionales para proteger sus recursos naturales y hacer valer sus derechos en este conflicto.

Por tanto, en atención a lo expuesto, y en uso de la facultad que establecen los artículos 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados,



SOLICITO:

1. Se me proporcione información detallada sobre la intervención del curso del río Vizcachas en territorio argentino y cómo esto ha afectado el caudal binacional, de manera que se puedan evaluar las implicaciones de esta intervención y tomar medidas para proteger los recursos hídricos compartidos entre Chile y Argentina, resguardando el interés nacional.
2. De identificarse tales intervenciones, se exija a las autoridades argentinas que detengan cualquier intervención al río Vizcachas y se restablezca su flujo natural, conforme a lo establecido en el Tratado sobre Medio Ambiente y protocolo sobre recursos hídricos de 1991, y de esta forma proteger tanto a los estancieros de la región de Magallanes como la flora y fauna del entorno de las Torres del Paine.
3. Se inicien las acciones necesarias para proteger la soberanía y recursos hídricos de Chile, sin descartar la posibilidad de acudir a las instancias internacionales pertinentes, si fuera necesario, para que se restituya el derecho internacional que se ve afectado por esta intervención del río Vizcachas en territorio argentino.
4. Se mantenga igualmente informados a los estancieros y a los habitantes de la región de Magallanes, sobre las gestiones que se estén llevando a cabo en relación a la intervención del río Vizcachas, y las medidas que se estén tomando para proteger los recursos hídricos compartidos entre Chile y Argentina.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

